

INFORME: Señor Juez, en los consecutivos 53 a 55 reposa pendiente de trámite la reforma que a la demanda presenta la parte actora. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Demanda:	Verbal de R. C. E.
Demandantes:	Verónica Jiménez y Fabián Builes
Demandados:	Gaseosas Lux S. A. y otros
Radicado:	050013103021-2023-00351-00
Asunto:	Admite reforma – Concede término

Teniendo en cuenta el anterior informe, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso, se acepta la reforma que a la demanda presentan los demandantes.

Notifíquese el presente auto por estados, corriendo traslado de la reforma a los demandados por el término de diez (10) días para que se pronuncien al respecto, término que correrá pasados tres (3) días desde la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d562c0a1e61fb188475a63b032f3932ed5685e7e5abc9b52db2aff04eff52**

Documento generado en 08/02/2024 09:01:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>